

Derecho Informático

Bárbara Muracciole

Contexto

- ▶ Los cambios tecnológicos que imponen al ordenamiento jurídico su comprensión y regulación. Particularmente asociados al **procesamiento** e **intercambio** de la **información** a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación. Información que se automatiza, analiza y reconvierte. Activo más valioso de los últimos años.
- ▶ En este relacionamiento con la tecnología, la doctrina ha identificado dos vínculos claros entre el Derecho y la Informática, uno de corte instrumental, ámbito de la Informática Jurídica y el otro de corte regulatorio, ámbito del Derecho Informático.

Algunas nociones

- ▶ Información
- ▶ Derecho a la Información
- ▶ Informática
- ▶ Cibernética
- ▶ Comunicación
- ▶ Sociedad de la Información

Derecho Informático

Evolución, tres etapas

- ▶ 1. “pre informática”. No podemos hablar de un cuerpo orgánico, sino de la existencia de gérmenes en diferentes disciplinas, no siempre jurídicas que luego confluirán (Derecho de las Telecomunicaciones, Propiedad Intelectual, la Informática).
- ▶ 2. “clásica” ubicada en la revolución informática que comienza en la década del 40 del siglo pasado. En esta etapa podemos ubicar regulaciones relativas a la intimidad, privacidad y protección de datos personales, propiedad intelectual y seguridad informática. En esta segunda etapa surge el término “Derecho Informático” atribuido al Prof Wilhelm Steinmüller en los 70.
- ▶ 3. Esta etapa coincide con la convergencia de la informática y las telecomunicaciones en todas las actividades humanas y consecuentemente en los cambios sociales que produce que deben ser atendidos por el Derecho.

Concepto

- ▶ Prof. Depliazzo: “*Parcela del orden jurídico integrada por las normas reguladoras de la actividad informática (Derecho) y disciplina que se ocupa del estudio de esa parte del ordenamiento jurídico (Ciencia)*”, de las que se desgajan: Derecho Biotecnológico y Derecho Telemático.
- ▶ Pérez Luño expresa que estamos ante una materia: “... inequívocamente jurídica...” orientada a la “...regulación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación”.
- ▶ Téllez Valdés entiende que aborda la: “relación existente entre el derecho y la informática desde una óptica jurídica, ocupándose de estudiar los problemas legales que se derivan de esa interrelación”

Caracteres

- ▶ Nuevo o de aparición reciente (en comparación con otras ramas).
- ▶ Influido por la tecnología (por su objeto de regulación).
- ▶ Dinámico y en formación (su objeto es excepcionalmente dinámico).
- ▶ Fuerte contenido técnico (especialidad jurídica que requiere multidisciplina).
- ▶ Fuerte componente de la autonomía de la voluntad y la autoregulación (porque así es más conveniente al negocio).
- ▶ Tendencia a la internacionalización (la territorialidad no ofrece respuesta, requiere pautas supranacionales).
- ▶ Transversal (se relaciona con todas las ramas del Derecho).
- ▶ Con dificultades de regulación específica (neutralidad tecnológica/norma generales e inflación normativa)

Contenido

Relacionados con el Derecho Público:

- ▶ Constitucional y Derechos Humanos - PDP y AIP
- ▶ Administrativo - Gobierno Electrónico, interoperabilidad, procedimiento administrativo electrónico.
- ▶ Penal - Delitos Informáticos, responsabilidad penal
- ▶ Procesal - Prueba informática

Relacionados con el Derecho Privado:

Comercial - Comercio electrónico

Civil- Contratos y responsabilidad

Bancario - e-banking

Autonomía

- ▶ Ha dejado de ser un Derecho con vocación de autonomía o en adaptación para consolidarse. Esto se debe a su autonomía científica, legislativa y didáctica.
- ▶ Científica: Recomendación adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 30 de abril de 1980, relativa a la necesidad de enseñanza, investigación y formación en la materia.
- ▶ Legislativa: no hay duda que ha sido una de las ramas más prolíficas de los últimos 15 años, a nivel nacional e internacional.
- ▶ Didáctica: se trata de una materia consolidada en las currículas de las Universidades a nivel mundial y nacional, en el entendido de la inevitable atención que merecen estos conocimientos para el ejercicio del Derecho en una sociedad trasvasada por tecnología.